Año de 1934 Viernes 16 de Marzo Núm. 34

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5.00
Fuera de id.; » —.... 6.25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0.25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

716

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante militar de la Plaza, me comunica haber autorizado al Sr. Coronel Director de la Academia de Artilleria e Ingenieros, para que los Alumnos de dicho Centro verifiquen ejercicios de tiro con mosquetón y ametralladora, en su polígono de Escuelas prácticas, durante los días 17, 20 y 21 del actual, desde las nueve a las doce horas los dos primeros y de las diez a las trece, en el último.

También ha autorizado al Comandante Jefe de la 2.ª Sección de la Escuela de Automovilismo, para que el día 21 del actual, desde las quince a las diecisiete horas y en el mismo lugar, efectúen ejercicios de fogueo con mosquetón los reclutas de la misma.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 16 de Marzo de 1934.

EL GOBERNADOR,

José Palmerino San Román

451

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 13 de Febrero de 1934

En la ciudad de Segovia, a trece de Febrero de 1934, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día bajo la presidencia del señor don Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados don Mariano Cristóbal, don Mauricio Escudero, don Demetrio Hoyos y don Santos Albertos, hallándose presente el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Patronato de formación profesional.—Segovia.— En cumplimiento a lo dispuesto en la orden del Ministerio de Instrucción Pública de 20 de Enero último y a lo interesado por el Sr. Gobernador civil en comunicación de 2 del actual, la Comisión Gestora acuerda designar al Gestor provincial don Demetrio Hoyos Martínez, para que represente a la Diputación como vocal en el Patronato de formación profesional de la provincia.

Cédulas personales.— Segovia. — La Comisión acuerda que pasen a informe del Oficial Mayor Letrado de la Corporación, para que dictamine con urgencia, los antecedentes del expediente incoado en el Negociado de cédulas personales, con motivo de una cuestión de competencia suscitada por la Diputación de Madrid sobre el preferente derecho de ésta a exigir a don José María Porras que obtenga cédula personal en aquella capital en vez de en esta de Segovia.

Idem.—Capital.— De conformidad con lo informado por el Negociado de cédulas personales, la Comisión Gestora acuerda: 1.º Que durante el año actual de 1934 rijan las mismas tarifas que se vienen aplicando en el impuesto de cédulas personales. 2.º Que en la Imprenta provincial se impriman 50.000 hojas declaratorias, 4.000 impresos para los padrones de los pueblos, 4.000 listas cobratorias y 1.000 resúmenes de cada pueblo. 3.º Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para que a propuesta del Negociado, disponga lo necesario en relación con el padrón de cédulas del año actual.

Idem.—Varios pueblos.—Presentadas las liquidaciones de los cargos que por cédulas personales de 1933 se hicieron a los Ayuntamientos de Navares de Enmedio, Fuenterrebollo, Orejana, Castroserracín, Aldeonsancho, Matabuena, Caballar, Arroyo de Cuéllar y Pelayos del Arroyo, de cuyos cargos devuelven cédulas por fallecidos, ausentes y otras causas justificadas; y habiéndose expedido por el Negociado las notas para el ingreso en caja del importe de dichas liquidaciones y deducciones en su caso, la Comisión acuerda aprobar las liquidaciones antes citadas en la forma en que han sido presentadas, siempre que se hayan llevado a efecto los ingresos y deducciones a que se alude.

Idem.—Moraleja de Coca y Frumales.—Examinada una instancia suscrita por don Agapito Hernández Sanz, Secretario que fué del Ayuntamiento de Moraleja de Cuéllar, en súplica de que se modifique la clasificación de su cédula personal de 1933, y manifestando que don Próculo Prados, Secretario actualmente de Frumales y Moraleja de Cuéllar, es de suponer se haya clasificado con arreglo a los dos sueldos que disfruta; y considerando que está probado cuanto expone el Sr. Hernández de que en el año 1933 no cobraba más sueldo que 1.500 pesetas como Secretario de Perosillo y que también se justifica documentalmente que don Próculo Prados, Secretario de Frumales, viene cobrando además de su sueldo como tal funcionario, otro sueldo de 2.000 pesetas por desempeñar la Secretaría de Moraleja de Cuéllar desde el 17 de Agosto de 1932, cuyos sueldos suman en junto 5.000 pesetas; la Comisión acuerda rectificar la cédula personal de don Agapito Hernández de la tarifa 1.ª, clase 11, a la misma tarifa, clase 15 por pesetas 6,75, del pueblo de Moraleja de Cuéllar y a don Próculo Prados que se le rectifique también su cédula de la tarifa 1.ª, clase 12 a la misma tarifa, clase 11, por pesetas 36, del pueblo de Frumales y año 1933.

Arbitrios provinciales.—Fuentepelayo.—Leída una instancia suscrita por don Enrique Mariano García Alvaro, vecino de Fuentepelayo, reclamando contra el arbitrio de piedras y arenas, por creer ha sido un error haberle incluido en dicho arbitrio, ya que no tiene ninguna cantera, ni ha sacado ni comprado piedra de ninguna clase, y teniendo en consideración los informes emitidos por el Ayuntamiento de dicho pueblo y por el capataz de carreteras que suministra los datos, el cual declara que éstos son erróneos; la Comisión acuerda anular la cuota de 18 pesetas con que el Sr. García Alvaro fué comprendido en el padrón del arbitrio citado correspondiente a 1933.

Arbitrios provinciales.—Bernúy de Porreros.—Para poder resolver en justicia una reclamación formulada por don Pedro Gilarranz, vecino de Bernúy de Porreros, contra la cuota que se le impuso por el arbitrio de piedras y arenas en 1933, la Comisión acuerda que por el Negociado se amplíe la información practicada en este asunto.

Beneficencia provincial.— Madrid. —Dada lectura de un acuerdo adoptado en sesión de 9 de Enero último por la Comisión Gestora de la Diputación provincial de Madrid, sobre estancias de hospitalizados forasteros en los Establecimientos benéficos de aquella capital y sobre la admisión de esos enfermos, la Comisión acuerda quedar enterada; que se publique en el Boletín Oficial de la provincia una circular haciendo saber las decisiones de la Diputación madrileña, y que este asunto, por lo que afecta a la Diputación de Segovia, quede para un estudio más amplio por parte de la Comisión Gestora.

Idem.—Madrid.—Leída un comunicación del Sr. Presidente del Asilo de Santa Cristina, de Madrid, haciendo saber que no es posible retener por más tiempo al acogido Juan Olalla Moreno, natural de Segovia, pero que en evitación de que dicho interesado quede en la calle, no tiene inconveniente el Asilo en sufragar en alguno de los Establecimientos dependientes de la Diputación o del Ayuntamiento de Segovia el importe de las estancias que cause el citado individuo, el que también y por cuenta del Asilo de Santa Cristina sería trasladado a esta capital; la Comisión acuerda manifestar al mencionado Sr. Presidente que no disponiendo la Diputación de establecimiento adecuado para recoger a Juan Olalla, no es posible acceder a lo que desea.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda quedar enterada de las estadísticas de morbilidad y mortalidad, y de las alteraciones de personal de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, correspondientes al pasado mes de Enero.

Idem.—Aldeanueva del Campanario.—Leída una instancia suscrita por Restituto Montero Carrasco, vecino de Aldeanueva del Campanario, en súplica de que su hija María del Rosario Montero de Diego, ciega y paralítica, sea acogida en algún Establecimiento benéfico, ya que al solicitante le es imposible sufragar el gasto de alimentación láctea, única que admite la imcapacitada, por carecer de recursos económicos, pues además de esta hija tiene otros seis de corta edad; vistos los antecedentes que sobre este caso existen en la Diputación y considerando que en dos ocasiones diferentes se han concedido al solicitante auxilios periódicos de una peseta diaria con cargo a los fondos provinciales, en atención a que no es posible disponer el ingreso de su hija en ningún Establecimiento benéfico en el que pudiera ser atendida; la Comisión Gestora acuerda desestimar la pretensión de asilar a la indicada niña; pero en su deseo de remediar en parte la situación del solicitante, acuerda otorgarle otra nueva subvención de una peseta diaria, durante doce meses, a fin de que pueda subvenir el gasto de alimentación láctea de su dicha hija, recomendándole que solicite el ingreso de ésta en el Hospital de incurables que el Estado sostiene en Madrid.

Idem. — Segovia. — Solicitado por Orosia Martín Maderuelo, mayor de

edad, viuda y vecina de Segovia, la sean devueltas dos niñas, hijas suyas, llamadas Josefa y María de las Mercedes García Martín, asiladas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de dichos Establecimientos para que previas las formalidades acostumbradas, haga entrega de dichas niñas a su citada ma re.

Subsidios de lactancia. — Varios pueblos.—Solicitado por Crescencia Gómez Muñoz, de estado viuda y vecina de Carbonero el Mayor; Carmen Cáceres Martín, viuda y vecina de Escalona del Prado; Basilio Herrero Arranz, casado y vecino de Adrados, Gregorio Sanz González, casado y vecino de Coca, se les conceda subsidio de lactancia para sus respectivos hijos Ildefonso Domingo Gómez, Simeón Jerónimo Cáceres, Victorina Herrero Sancha, yAmelia Sanz Herrero; la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos estas peticiones, por hallarse justificados todos los extremos reglamentarios, advirtiendo a Gregorio Sanz, González que si fallece cualquiera de sus dos hijas gemelas, Amelia o Teresa, quedará sin efecto el beneficio que se le concede, según dispone el acuerdo de 20 de Abril de 1932.

Carreteras provinciales. — Pinillos de Polendos a Sanchidrián.—Hallándose terminados los acopios de piedra para la reparación del firme de los kilómetros 12,500 al 18 de la carretera provincial de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, la Comisión acuerda designar al Gestor don Mauricio Escudero para que en unión del Ingeniero Direcior de Vías y obras proceda a la recepción de dichos acopios.

Caminos vecinales.—Matabuena a Puebla de Pedraza.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, la Comisión acuerda que se publique un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y se exponga otro en el sitio dedicado al efecto en el palacio provincial, haciendo saber que se hallan expuestos en la Secretaría de la Diputación, durante el plazo de diez días, para oir reclamaciones, el proyecto y pliego de condiciones de las obras de ejecución de una variante en el camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza y construcción de un nuevo puente sobre el río Cega, en el término de Pajares de Pedraza, sin incluir las cimentaciones de dicho puente.

Viveros provinciales.—Riaza.—Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Riaza, la Comisión acuerda concederle 100 plantas de chopo del vivero provincial que existe en dicha villa.

Contabilidad provincial. — Capital. —De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar: Las nóminas importantes 990 pesetas, de las dietas e indemnizaciones devengadas en el mes de Enero por los Auxiliares técnicos de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Una relación importante 279 pesetas, de las estancias causadas en el manicomio de Valladolid, durante el mes de Enero último por los dementes pobres de la provincia.

Una relación de facturas importante 6.934,23 pesetas por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos de Beneficencia en el mismo mes de Enero.

Subastas.—Segovia.—La Comisión Gestora acuerda designar al Diputado Gestor D. Demetrio de Hoyos Martínez, para que asista en representación de la Diputación, a cuantas subastas de obras y servicios celebre la Corporación, y para que le supla en esa función cuando por cualquier causa no pueda asistir, al también Gestor D. Santos Albertos Arranz.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la dos en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe. — El Presidente, Felipe de la Torre Arocena.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

703

Tesorería de Hacienda de la Provincia

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid*, fecha 9 de los corrientes, se publica con detalles anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la zona de Viella (Lérida).

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas a quienes pudiese interesar.

Segovia, 13 de Marzo de 1934.—El Tesorero, José M.ª Ron.

701

Administración de Rentas Públicas de la provincia

Contribución general sobre la renta

CIRCULAR

Aprobados con fecha 28 de Febrero próximo pasado por el Jurado Central de estimación de la contribución general sobre la renta los coeficientes por signos externos de riqueza hechos por el Jurado provincial en 4 de Julio último, y publicados en el Boletín Oficial de esta provincia de fecha 24 de Abril, se reproducen nuevamente para conocimiento de los interesados:

Renta aplicada a los tres signos externos	Coeficientes	Renta imponible que supone	Tipo gravamen
27.322,67 a 32.085,82	3,66	100.001 a 117.434	1,00
32.086,00 a 38.560,66	3,74	120.001 a 144.266	1,43
38.561,00 a 48.662,04	3,89	150.001 a 189.295	2,00
48.663,00 a 58.962,50	4,11	200.004 a 242.336	2,78
58.963,00 a 65.934,28	4,24	250.003 a 279.561	3,42
65.935,00 a 82.987,75	4,55	300.004 a 377.594	3,97
82.988,00 a 94.501,13	4,82	400.002 a 455.495	4,86
94.502,00 a 128.645,11	5,27	498.026 a 677.960	5.57
128.646,00 a 155.521,15	5,83	750.006 a 906.688	6,84
155.522,00 a 170.998,49	6,43	1.000.001 a 1.099.410	7,70
171.999,00 en adelante..	7,31	1.257.313 en adelante.	11,00

Para la estimación de las rentas deducidas de los tres signos externos, a que se refiere el cuadro anterior, se tendrán en cuenta las normas que siguen:

Vivienda.—Por el importe del contrato de arrendamiento, y en su caso, por el valor en renta.

Automóviles.—Hasta 20 H. P., 175 pesetas por caballo, más el importe de la patente. De 21 H. P. en adelante, 250 pesetas por caballo, más el importe de la patente.

Servidores.—Femeninos, 750 pesetas anuales. Masculinos, 2.000 pesetas anuales. Instructores de ambos sexos habitando con el contribuyente, 3.000 pesetas anuales. Conductores, habitando con el dueño, 3.500 pesetas anuales.

En caso de vivir hospedado en hotel o en el que el interesado se sirva de carruajes alquilados, se acumularán las rentas según las normas que para ello se determinen.

En virtud de la aprobación de dichos coeficientes de signos externos, el Ministerio de Hacienda, con fecha 8 del actual, ha acordado lo siguiente:

«En el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que aparezcan publicados en el Boletín Oficial de cada provincia los coeficientes aprobados por el Jurado Central de la contribución general sobre la renta, para la aplicación del método de signos externos como medio de estimación de la renta imponible, deberán formular la oportuna declaración los contribuyentes incursos en la obligación personal de contribuir que no la hubieren presentado por no alcanzar, en estimación directa, como renta imputable a los ejercicios de 1933 y 1934, la cifra de 100.000,01 o más pesetas, siempre que de la aplicación de los respectivos coeficientes a los signos externos de riqueza que posean resulte una renta imponible superior a 100.000 pesetas».

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, a fin de que en dicho plazo presenten las correspondientes declaraciones; interesando de los señores Alcaldes de esta provincia den la mayor publicidad posible a esta circular para conocimiento de los contribuyentes.

Segovia, a 13 de Marzo de 1934.—El Administrador de Rentas Públicas, Ricardo Pérez.

707

Sección Provincial de la Administración Local

CIRCULAR

La Dirección general de Administración, en circular publicada en la *Gaceta de Madrid* de 27 del próximo pasado, encomienda a los Jefes de las Secciones provinciales de la Administración Local, que con toda urgencia procedan la a elaboración de la estadística de «Liquidaciones de los presupuestos municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1933», como asimismo a la formación de la estadística de «presupuestos ordinarios y extraordinarios de 1934» y a la de la «Deuda municipal y existencias en las arcas municipales» referidos al 31 de Diciembre de 1933.

Para poder llevar a cabo dichos trabajos se precisa que aquellos Ayuntamientos que aún no hubiesen remitido la copia certificada de sus presupuestos para 1934 o los tuviesen devueltos para su reforma, lo verifiquen sin pretexto ni excusa alguna en el preciso término del octavo día a partir de la publicación de esta circular.

Asimismo en el término de quince días deberán remitir, los Ayuntamientos, que aún no lo hubiesen verificado, la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al pasado ejercicio de 1933.

Finalmente todos los Ayuntamientos en general y en el mismo plazo de quince días remitirán un estado en que habrán de consignar la deuda en circulación en 31 de Diciembre de 1933, es decir, la deuda que existía en esa fecha prescindiendo en absoluto de las cifras que se refieran a deuda concertada o emitida, entendiéndose que en renglón aparte habrá de consignarse también los intereses que se adeuden por dicho concepto y en casilla separada la existencia en metálico que hubiese en caja correspondiente a fondos municipales en 31 de Diciembre de 1933.

Confía esta Sección en el celo de V. y de esa Corporación que preside como asimismo en el del Sr. Secretario, para que los referidos documentos se encuentren en esta Sección dentro de los plazos marcados o antes a ser posible, esperando no den lugar a las sanciones que por negligencia les fueran aplicadas por la Superioridad.

Segovia, 14 de Marzo de 1934.—El Jefe de la Sección, Anselmo Romero Becerril.

Jefatura de Industria de Segovia

Por D. Faustino de Santos Arribas vecino de Torre Val de San Pedro, se ha presentado en este Gobierno Civil instancia solicitando autorización para modificar las tarifas que tiene establecidas para suministro de alumbrado eléctrico a los pueblos de Torre Val de San Pedro, Aldealengua de Pedraza, Gallegos, Matabuena, Arcones y Prádena, siendo las que desea aplicar en lo sucesivo las siguientes:

Tarifa a tanto alzado

Estas tarifas serán las mismas que las autorizadas por la Superioridad.

Tarifa por contador

Consumo mensual

	Pesetas
Hasta 1.000 vatios, precio del kv-h	3,0
De 1.000 vatios en adelante, cada kv-h	0,8

El primer consumo, o sea hasta 1.000 vatios, es unidad infraccionable.

La presente tarifa se desea aplicar al consumo de motores de potencia hasta 3 HP.

Los impuestos, todos a cargo de los abonados.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 82 del reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía, aprobado por decreto de 5 de Diciembre de 1933, emitan su informe la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, las Cámaras de la Propiedad, de Comercio y de Industria y los Ayuntamientos interesados, entendiéndose que están conformes con lo solicitado los organismos que no remitan su informe a la Jefatura de Industria de la provincia en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Segovia, 13 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Juan Juárez y Martín.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

691

MORALEJA DE COCA

SUBASTA

El día 20 de este mes, a las once, se celebrará la tercera subasta del aprovechamiento para la resinación de 1.233 pinos negrales del pinar de estos propios número 113 del catálogo, en esta Casa Consistorial, por el tiempo de cinco años, bajo el tipo de 3.082 pesetas y 50 céntimos por el quinquenio y con arreglo a las demás condiciones que constan en el anuncio de las anteriores subastas.

Moraleja de Coca, 2 de Marzo de 1934.—El Alcalde, José Cabrero.

696

BERNARDOS

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada ayer, acordó la celebración de subasta para la contratación, por cuatro años, del suministro de fuerza motriz para la elevación de las aguas de abastecimiento de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo; pues transcurrido, no será atendida ninguna.

Bernardos, 12 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Luis Herranz.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada ayer, acordó la celebración de subasta para la construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas con tres secciones para niños, tres para niñas y dos para párvulos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones en contra de dicho acuerdo; pues transcurrido, no será atendida ninguna.

Bernardos, 12 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Luis Herranz.

706

RIBOTA

Terminado el repartimiento general de utilidades y arbitrios municipales de este término para el año actual, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más podrán ser examinados por los contribuyentes comprendidas en los mismos y formular las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y acompañarán las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado; bien entendido que pasado el plazo expresado, no se admitirá ninguna reclamación por justa y legal que sea.

También se hace constar que el plazo de reclamaciones empieza a contarse desde el día de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Ribota, 9 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Nicolás Esteban.

685

PRADENA

Habiendo sido sancionadas por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1933, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo plazo pueden ser examinadas por quienes lo deseen y formular las observaciones que crean oportunas.

Prádena, 9 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Antonio Martín Sanz.

704

MIGUELAÑEZ

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante el Ayuntamiento de este pueblo, el día 18 del pasado mes de Febrero, el mozo Felicito Sanromán Miguel, hijo de Fernando y de Ursula, que nació en este pueblo el día 23 de Noviembre de 1913, se le cita por medio del presente, para que durante todo el mes de Marzo actual comparezca ante este Ayuntamiento con objeto de ser tallado y reconocido; previniéndole que si no compareciere, se le irrogará el perjuicio a que haya lugar.

Migueláñez, 7 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Anacleto Maroto.

683

VILLAVERDE DE ISCAR

El día veintinueve del corriente y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la cuarta subasta de los productos primarios de los montes de los propios de este pueblo, bajo el tipo de tasación de dos mil ciento sesenta pesetas setenta y cinco céntimos y con sujeción a las mismas condiciones que sirvieron para las anteriores, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial número ciento cincuenta de fecha seis de Diciembre último.

Villaverde de Iscar, 7 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

675

CALABAZAS

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y acompañarán las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 510 del estatuto municipal; bien entendido que pasado el plazo expresado, no se admitirá ninguna reclamación por justa y legal que sea. También se hace constar que el plazo de reclamaciones empieza a contarse desde el día de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Calabazas, 7 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Agapito Vega.

672

SERRACIN

Acordado por el Ayuntamiento la habilitación de un crédito de ciento diecisiete pesetas, setenta y cinco céntimos, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto el mismo en la Secretaria municipal por término de quince días, para que durante el plazo mencionado pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes.

Serracín, 7 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Felipe Bravo.

674

DURATÓN

El Ayuntamiento que presido, ha acordado practicar el deslinde y acotamiento general de todos los caminos, cañadas y demás vías pecuarias de carácter local, así como en los demás terrenos pertenecientes a este Municipio, en las que se han practicado roturaciones abusivas, señalándose para dar principio a las operaciones el día 28 del actual y hora de las diez de la mañana, por la cañada titulada de la Fresneda, y continuando las operaciones a la hora señalada, en los demás días hábiles hasta la terminación.

A cuya operación se convoca y podrán concurrir los dueños de las fincas o sus representantes legales de las fincas que sean objeto de deslinde y acotamiento, los cuales deberán ir provistos de los documentos que acreditan la legalización de las respectivas fincas, por si tuvieran que hacer alguna reclamación contra dicho deslinde.

Estas reclamaciones se pueden presentar desde el día que se dé principio a las operaciones, y quince días después de terminadas y pasado éstas no se admitirá ninguna por justa que sea.

Duratón, 7 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Cipriano Arranz.

677

Comunidad de Fuentidueña.—Provincia de Segovia

Relación de las cantidades repartidas en la sesión celebrada en el día de hoy, como fondos sobrantes de la misma, con expresión de pueblos y nombres de los representantes que las han recibido.

PUEBLOS	NOMBRES	Pesetas
Fuentidueña	D. Valentín Díez	1.590
Sacramenia	— Maximino Andrés	2.559
Pecharromán	— Celedonio Mayor	947
Valtiendas	— Justo de la Fuente	1.628
Fuentesoto	— Florentino de Frutos	1.451
Tejares	— Domingo San Juan	969
Torreadrada	— Galo Blanco	2.026
Castro de Fuentidueña	— Teodoro Peña	1.226
Cobos de Fuentidueña	— Rafael Ródenas	1.119
San Miguel de Bernúy	— Agustín Tomero	1.348
Valles de Fuentidueña	— Vicente Andrés	969
Fuente el Olmo	— Juan Asenjo	1.653
Torrecilla del Pinar	— Pablo Asenjo	2.069
Fuentepiñel	— Francisco de Frutos	1.493
Cozuelos de Fuentidueña	— Pedro Pecharromán	1.844
Fuentesaúco de Fuentidueña	— Florentino Villar	1.814
Vegafría	— Lamberto Lázaro	1.350
Membibre	— Francisco Sombrero	1.253
Aldeasoña	— Bibiano Hernando	1.363
Calabazas	— Pedro Santamaría	1.318
El Vivar	— Faustino de la Fuente	892
	Suma	30.881

Comunidad de Fuentidueña, a 6 de Marzo de 1934. — El Presidente, Teodoro Peña.—El Secretario, Juan de la Fuente.

654

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Varios pueblos.—Año de 1933.—Contribución territorial rústica.

EDICTO

Don Fructuoso Sanz Aguado, Auxiliar del agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de los pueblos, años y contribución expresados, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber designado a tiempo el punto de residencia, ni designado representante, o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fechas varias se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los contribuyente morosos anteriormente relacionados.

ALDEASOÑA

Fernando Arranz Carravilla, Martín Bermejo Arranz, Leandro Cabrero Antón, Gregorio de la Cámara y Rica, Juan Diez Lázaro, Deogracias Fuente García, Gaspar García Martín, Ignacio García de Dios, Julián García Soria, Dolores González Andrés, Julián González Cano, Matías González Cano, Miguel González Andrés, Vicente Hernando Rojo, Juan Lázaro Pozo, Mariano Lázaro Pozo, Ambrosia Melero Pérez, Petra Melero Pérez, Matías Méndez Rodríguez, Dámaso Muñoz Llorente, Emiliano Núñez Calvo, Vicente Paúl Lázaro, Agapito Peña Cuéllar, Balbina Rojo González, Simón Sacristán Pérez, Pedro Santiago Benito, Benito Sanz Abad, Cándido Sanz Arquero, Pedro Sanz Domingo, Ambrosio Soto Alonso, Martín Soto González, Venancio Soto Alonso, Florencio Velasco Pecharromán y Tomás Velasco Hernando.

CUEVAS DE PROVANCO

Fermín Andrés Antón, Fructuoso Andrés Martín, Manuel Andrés Marcos, Norberto Andrés Martín, Pedro Andrés Martín, Tomás Andrés Garrido, Luis Antón Casero, Benigno Arranz Arranz, Cirilo Arranz Rodrigo, Marcos Arranz Rodrigo, Epifanio

Cerezo Domingo, María Cerezo Domingo, Mariano Cerezo Benito, Félix Corcos Escudero, Anselmo Delgado Peña, José Francisco Esteban, Julián Francisco Melero, Alejandro Frutos Cano, Esteban García Martín, Gregoria García Carrascal, Julián Gómez Sanz, Lorenzo Gómez Hernando, Frutos González Bocos, Isidoro González Frutos, Mariano González Benito, Juan Heredero Andrés, Angel Lázaro Benito, Manuel Lázaro Domingo, Mariano Lázaro Melero, Tiburcio Lázaro Domingo, Anastasio Mate Lázaro, Bernardo Mate Sacristán, Segundo Mate Martín, Vicente Mate Martín, Gregorio Melero Serrano, José Pajares Andrés, Plácido Pedro Burgos, Deogracias Reyes Antón, Bartolomé Rincón Arranz, Saturnino Rodillo Llorente, Marcelino Rodríguez Frutos, Paula Rodrigo Palma, Pedro Rodríguez Frutos, Domingo Rozas, Ciriaco Sacristán Mate, Félix Sacristán Nieto, Bernardo Serrano San Bonifacio, María Serrano Lázaro y Agustín Velasco Pecharromán.

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Agustín Acebes Monja, Antonio Acebes Monja, Eustaquio Acebes Núñez, Basilio Arranz Hernando, Felipa Arranz Hernando, Gervasio Arranz García, Gregorio Arranz Herrero, Isidoro Arranz García, María Arranz Sacristán, Pablo Arranz García, Ruperto Arranz García, Jorge Barrio Dios, Mariano Benito Peña, Norberto Benito Peña, Nicolás Cárdaba García, Juana Cisneros Galindo, Eugenio Fuente Velasco, Sotero Galicia Alvaro, Dominga Galindo Martín, Marcos Galindo Núñez, Victoria Galindo Núñez, Calixto García Alonso, Francisco García Martín, Gervasio García Santa María, Martín García Sanz, Martín Gómez Martín, Matías González Cano, Primitivo González Gozalo, Ciriaco Gozalo Díez, Miguel Gozalo Cabrero, Régulo Gozalo Pascual, Manuel Gutiérrez Acebes, Angel Hernando Martín, Braulio Hernando Francisco, Lino Lázaro Delgado, Simón Lázaro Martín, Justo Mansilla Guijarro, Evarista Martín González, Fermín Martín Núñez, Manuel Martín González, Miguel Martín Arroyo, Aniceto Miguel Martín, Fernando Miguel Hernando, León Miguel Lázaro, Vicente Monja Pérez, Tomás Moreno Anaya, Ignacio Núñez Arranz, Manuel Núñez González, José Pascual Hernando, Pedro Pascual Frutos, Dionisio Pesquera Gómez, Aureliano Redondo, Antonio Rojo Rojo, Dionisio Rojo González, Ignacio Rojo López, Pablo Rojo Cisneros, Esteban Sancha Garrido, Isidoro Sancha Frutos, Francisco Sanz Bernardos, Petronila Sainz Soto, Primitivo Sainz López, Crisógono Sombrero García, Juan Sombrero Núñez, María Sombrero González, Severiano Sombrero Lázaro, Dionisio Valentín Pascual, Juan Velasco Pérez, Petra Velasco Cárdaba y Víctor Verdugo Lobo.

LAGUNA DE CONTRERAS

Mariano Acebes Paul, Mateo Acebes Paul, Basilio Arranz Hernando, Eugenio Arranz Izquierdo, Juan Arranz Sanz, Manuel Arranz González, Petra Arranz Alonso, Zacarías Benito Sayalero, Julián Cuenca Pelayos, José Frutos Pelayos, Deogracias Fuente García, Francisca García González, Dolores González Andrés, Gabriel González González, Matías González Cano, Miguel González Andrés, Pablo Gozalo Serrano, Juan Lázaro Rojo, Mariano Lázaro Pozo, Alejo Martín Merino, Ambrosio Martín Cano, Isaac Martín González, Ambrosia Melero Pérez, Petra Melero Pérez, Jacinto Muñoz Cantalejo, Emiliano Núñez Calvo, Jorge Núñez Pérez, Antonia Paul Arranz, Angel Pérez Regidor, Eugenio Regidor Frutos, Frutos Salcedo Gómez, Mariano Sanz Paul, Luis Velasco Velázquez y Santiago Velasco Dios.

MEMBIBRE DE LA HOZ

Antonio Acebes Monja, Pedro Arranz García, Castor Benito Barrio, Miguel Benito Valentín, Gregorio Cárdaba Arranz, Juan Enjuto Ortega, Feliciano García Arranz, Francisco García Martín, Frutos García Muñoz, Jacinta García Alonso, Primitivo González Gozalo, Andrés Hernansanz Núñez, Martín Martín Gayoso, Eugenio Pérez García, Aquilino Sainz Minguela, Eustaquio Sanz García, Juan Sanz Pastor y Antonio Villar Benito.

SACRAMENIA

Valeriano Alonso Cano, Francisco Andrés Martín, Francisco Andrés Rojo, Pedro Andrés Fuente, Santiago Andrés Pérez, Lucas Arranz Garrido, Pedro Arranz Garrido, Pedro Arranz Hernando, Víctor Arranz Pérez, Valentina Barba Salcedo, Felix Bermejo Pascual, Gilo Bermejo Sondesa; Julian Bermejo Arranz, Lázaro Bermejo Arranz, Mariano Bermejo Arévalo, Bernarda Cabrero Melero, Germán Calvo Arranz, Isidoro Calvo Velasco, Clemente Calzada Arribas, Antonio Domingo Carrión, Hipólito Fernández Paul, Nicolás Fernández Sanjuán, Julián Fresnillo Martín, Doroteo Frutos Rojo, Fridiano Frutos Catalina, Frutos Frutos Cano, Manuel Frutos Sanjuán, Benito Fuente Paul, Dolores Fuente Martín, Eloy Fuente González, Ezequiel Fuente Domingo, Pablo Fuente Martín, Facundo García Carrascal, Dolores González Andrés, Julián González Arranz, Luciano González Bermejo, Magdaleno González Santiago, Manuel González Andrés, Matías González Cano, Pablo González Arranz, Casimiro Herreros Salcedo, Abdón Izquierdo Arévalo, Florencio Lázaro Melero, Ignacia Lázaro Rico, Mariano Lázaro Melero.

Pablo Lázaro Zamorano, Vicente Lázaro Andrés, Víctor Lázaro Rojo, Anastasia Martín González. Antonio Martín Soto, Francisco Martín Calvo, Isabel Martín Calvo, Mariano Martín Sondesa, Mariano Martín Sanz, Fernando Mate Velasco, Antonio Melero González, Bernardino Melero Arranz, Juan Melero Lafuente, Leoncio Melero Lázaro, Pablo Melero Paúl, Victoriano Melero González, Clemencia Merino Pérez, León Moreno Bermejo, Gregoria Ortega Pascual, Mariano Palomar García, Eusebio Paúl Rico, Mariano Paúl Frutos, Isidro Peña Gómez, Mariano Peña Gómez, Miguel Peña Valverde, Juan Pérez Melero, Anselmo Regidor Bermejo, Francisco Reyes Cano, Andrés Rojo Andrés, Frutos San Juan de Frutos, Frutos San Juan Izquierdo, Ruperto Santamaría Enebral, Tomás Santamaría Rivera, Rufo Santiago Izquierdo, Eustoquio Sanz Andrés, Matilde Sondesa Arévalo, Saturnino Sondesa Arranz, Valeriano Tapias Aparicio, Justo Velázquez Serrano y Félix Verdugo Arias.

VEGRAFIA

Eustaquio Acebes Sanz, Mariano Acebes Lobo, Mateo Acebes Paúl, Benita Arranz Merino, León Arribas Salinas, Castor Benito García, Miguel Benito Valentín, Norberto Cano Gil, Antonio Cantalejo García, María Cantalejo Cárdaba, Pedro Cárdaba Arranz, Pilar Cervilán García y hermanos, Rufino Delgado Cárdaba, Mariano Díez Gozalo, Ceferino Enjuto Lázaro, Donato Enjuto Muñoz, Eugenio Enjuto Dios, Félix Enjuto Torres, Francisco Enjuto Arranz, José Enjuto Bravo, Juan Enjuto de Dios, Robustiano Escolar García, José Fuente Cachorro, Mariano Fuente Melero, Andrés García Ortega, Anselmo García Ortega, Cirilo García García, Eladia García García, Eusebio García Beltrán, Eustaquio García Arranz, Evaristo García García, Feliciano García Rodríguez, Francisco García Martín, Frutos García de Dios, Justo García Cite, Luisa García Ortega, María García Sanz, Víctor García García, Valentín González Martín, Nicasia Gozalo Ortega, Régulo Gozalo Pascual, Vicente Hernando García, María Martín Hernando, Nicasio Martín Herrero, Basilisa Ortega Sanz, Lucía Ortega García, María Ortega Sanz, Agustín Parra Cristóbal, Sinforosa Pascual Cantalejo, Castor Pecharromán Cárdaba, Julián Pecharromán Andrés, Simón Pecharromán Cárdaba, Agapito Ramos Valentín, Ambrosio Rodríguez García, Mariano Rojo Valentín, Victorio Santamaría Soto, Doroteo Santos Minguela, Mariano Santos Sancho, Santos Santos Martín, Francisco Sanz Sanz, Josefa Sanz de Dios, Anastasio Soria Soto, Andrés Valentín García, Hilario Valentín Pascual, Isidra Valentín Pascual, Pantaleón Valentín García, Pedro Valentín Sanz, Sinforosa Valentín Sanz, Antonio Velasco Bayón y Juan Verdugo Verdugo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del citado estatuto, se requiere a los deudores, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, en término de ocho días, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin más notificaciones.

Membibre, 5 de Marzo de 1934.—El Agente, Fructuoso Sanz.

ANUNCIOS

709

Pueblo de El Olmo (anejo de Barbolla)

El que suscribe, mayor de edad, labrador y vecino de dicho anejo, por el presente anuncio hace saber: Que por acuerdo de la mayoría absoluta de los vecinos de El Olmo y de sus barrios Corralejo y Villarejo, partícipes de una parcela de terreno sita en este término municipal, al denominado «El Campo Carpín», se procederá al deslinde de la misma con las demás parcelas contiguas, el día 3 de Abril próximo, empezándose el deslinde por la parte Sur de la finca, a las nueve horas; y con el fin de que tengan conocimiento de dicha operación los dueños o representantes legales de los predios colindantes, se hace presente por medio de este anuncio, advirtiendo a los mismos que pueden asistir a dicha operación provistos de todos los documentos legales para en el caso de que en el acto quieran entablar las reclamaciones que crean convenientes, acerca de la propiedad, pertenencia y posesión quieta y pacífica de las propiedades que posean o representen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Olmo (Barbolla), 13 de Marzo de 1934.—P. A. de los partícipes, Tomás Arribas.

Central eléctrica «Santa María de la Sierra».— Collado Hermoso (Segovia)

Tarifas vigentes que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 83 del reglamento de verificaciones eléctricas se pone en conocimiento del público de Collado Hermoso, La Salceda y Sotosalbos:

A tanto alzado, por mensualidades

Para Collado Hermoso

	Pesetas
Lámpara fija de 10 vatios	1,90
Id. conmutada de 10 vatios	2,40
Id. fija de 15 vatios	2,75
Id. conmutada de 15 vatios	3,50
Id. fija de 25 vatios	4,00
Id. conmutada de 25 vatios	5,00
Id. fija de 50 vatios	7,00
Id. conmutada de 50 vatios	8,00

Para Sotosalbos y La Salceda

Lámpara fija de diez vatios	2,00
Id. conmutada de 10 vatios	2,60
Id. fija de 15 vatios	2,75
Id. conmutada de 15 vatios	3,50
Id. fija de 25 vatios	4,00
Id. conmutada de 25 vatios	5,00
Id. fija de 50 vatios	7,00
Id. conmutada de 50 vatios	8,00

Por contador

Para Collado Hermoso, Sotosalbos y La Salceda

De 0 a 1.000 vatios-hora	3,50
De 1.000 a 2.000 —	3
De 2.000 a 3.000 —	2,50
De 3.000 a 4.000 —	2,00
De 4.000 a 5.000 —	1,50
De 5.000 en adelante	1,00

NOTA.— Los precios anteriores son netos y los impuestos son de cuenta de los abonados.

Collado Hermoso, 25 de Febrero de 1934.—*Rafael Angulo Varela.*

708

Hidroeléctricas la "Ocecilla" y "Puerta de la Fuerza".—Gabriel Tejedor. Boceguillas (Segovia)

Tarifas vigentes que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 83 del reglamento de verificaciones eléctricas, se ponen en conocimiento del Sr. Ingeniero industrial.

Tarifa para alumbrado a tanto alzado, sin impuestos, para los pueblos de Olmillo, Barbolla, Aldeonte, Encinas, Navares de Ayuso y Boceguillas

	Pesetas
Lámpara F. m. de 10 vatios, fija	2,14
Id. id. de 25 id., id.	2,99
Id. id. de 50 id., id.	4,28
Id. id. de 10 id., conmutada	2,57
Id. id. de 25 id., id.	3.42
Id. id. de 50 id., id.	5,12

Tarifas para los de Grajera, Cedillo de la Torre, Bercimuel y Campo de San Pedro

	Pesetas
Lámpara F. m. de 10 vatios, fija	1,95
Id. id. de 25 id., id.	2,79
Id. id. de 10 id., conmutada	2,45
Id. id. de 25 id., id.	3,41

Tarifas para el de Navares de Enmedio

	Pesetas
Lámpara F. m. de 10 vatios, fija	1,87
Id. id. de 25 id., id.	2,70
Id. id. de 10 id., conmutada	2,29
Id. id. de 25 id., id.	3,12

Sepúlveda, 5 de Marzo de 1934. P. O., Nicanor Tejedor.—Rubricado.

IMPRENTA PROVINCIAL